

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 863.

NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES



jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales: en el Anexo Operativo del Banco de la Nación Argentina, habilitado a tal efecto en esa Dirección.

b) Responsables comprendidos en el Capítulo II de la Resolución General N° 3.423 (DGI) y sus modificaciones: en la institución bancaria habilitada en la respectiva agencia.

c) Demás responsables: en cualquiera de las instituciones bancarias habilitadas. El ingreso se efectuará en efectivo o con cheque de la entidad cobradora.



Como constancia de pago, los responsables comprendidos en los incisos a) y b), recibirán un comprobante F. N° 107 emitido por el sistema o, en su caso, el que éste imprima conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 3.886 (DGI). A los responsables comprendidos en el inciso c) se les entregará un tique -según modelo que se consigna en el Anexo IV- que acreditará el pago.



ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 863.

NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES

Artículo 8°.

(8.1.) INGRESOS:

- a) De la totalidad del importe de la deuda (artículo 8°, inciso b) del Decreto N° 93/00, su modificatorio y complementario).
- b) Del CINCO POR CIENTO (5%), en concepto de pago a cuenta, del plan de facilidades de pago (artículo 15, inciso a), del citado Decreto).
- c) Del pago a cuenta y de la primera cuota correspondientes al plan de facilidades de pago previsto en el Capítulo II de la Resolución General N° 793, sus modificatorias y complementarias.
- d) Del importe de la primera y segunda mensualidad de planes de facilidades de pago reformulados (artículo 10, inciso b), del citado Decreto).
- e) Del CINCO POR CIENTO (5%), en concepto de pago a cuenta, del plan de facilidades de pago por honorarios judiciales o del importe total de los mismos (artículo 4°, Resolución General N° 834).

(8.2.) PRESENTACION:

- a) Del disquete y formulario de declaración jurada N°

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 863.

NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES

888 (artículo 11, inciso a), Resolución General N° 793, sus modificatorias y complementarias).

b) De las declaraciones juradas o liquidaciones determinativas de los impuestos que se regularizan (artículo 2°, de la citada Resolución General).

c) De nota simple, cuando se haya solicitado concurso preventivo (artículo 2°, párrafo segundo, de la citada Resolución General).

d) Formulario N° 408 (artículo 4°, de la citada Resolución General).

(8.3.) Terminación C.U.I.T. cifra par o cero: 30/5/00.

Terminación C.U.I.T. cifra impar: 31/5/00.

Artículo 11.

(11.1.) a) Responsables que se encuentren dentro de la jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales: en el Anexo Operativo del Banco de la Nación Argentina, habilitado a tal efecto en esa Dirección.

b) Responsables comprendidos en el Capítulo II de la Resolución General N° 3.423 (DGI) y sus

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 863.

NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES

modificaciones: en la institución bancaria habilitada en la respectiva agencia.

- c) Demás responsables: en cualquiera de las instituciones bancarias habilitadas. El ingreso se efectuará en efectivo o con cheque de la entidad cobradora.

Como constancia de pago, los responsables comprendidos en los incisos a) y b) recibirán un comprobante F. N° 107 emitido por el sistema o, en su caso, el que éste imprima conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 3.886 (DGI). A los responsables comprendidos en el inciso c) se les entregará un tique que acreditará el pago.